

de Quinteros, Milicias, Levas, y otras preeriv-
nencias que las apuntadas ordenanzas les
dispensa, dio cuenta à este fin dho Fran.^{co}
Nabien de Meca en el Cavildo que Vs. celebrò
en seis del corriente, en cuya inteligencia
acordò le informarse, como lo hago, sobre el re-
ferido particular.

Y preerpuerto las relacionadas an-
tecedentes para à concretarme al punto princi-
pal que tiene por objeto este Informe, y en
su virtud devo hacer presente à Vs., en pri-
mer lugar, que por los capitulos 1.^o, y 3.^o citados,
de las insinuadas ordenanzas de los Postillones,
se manifiesta claramente, que estos son los
ayudantes de los Maestros de Postas, tanto
para cuidar de los Cavallos, como para acom-
pañar à los que corren, y retornar los Caballos
de bacio, que vuelven de correr: y así mismo
para seguir los viages por impedimento del co-
rreo, ó conductor, que pueda enfermarse en